

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7572 Seguridad Social 388/2018.

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2018 0008040

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 388/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Activa Mutua 2008

Abogado: José María Martínez Pelegrín

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Café San Sebastian S.L., Mutua Maz, Rodrigo Marín Ngache

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 388/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Café San Sebastián S.L., Mutua Maz, Rodrigo Marín Ngache sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2018

Antecedentes de hecho

Primero.- Activa Mutua 2008 presenta demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Café San Sebastián S.L., Mutua Maz, y Rodrigo Marín Ngache en materia de Seguridad Social.

Segundo.- Se ha requerido a Activa Mutua 2008 para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art.81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/1/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Rodrigo Marín Ngache en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.